

## CUENTA DE COBRO

**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "CONTRALORÍA A TU BARRIO" EN LAS LOCALIDADES 1, 2 Y 3 DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA.

**CUENTA DE COBRO N°:** 01 Anticipo del 50%

**CIUDAD Y FECHA:** Santa Marta. Magdalena, 23 de diciembre de 2025.

**PLAZO DEL CONTRATO:** Quince (15) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

**NOMBRE:** FUNDACIÓN SAN PANCRACIO

**NIT:** 900791799-3

**REPRESENTANTE LEGAL:** HELEM VANESSA MEJIA POLO

**C.C No:** 36.725.429

**CELULAR:** 318879166

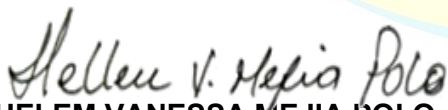
**LA CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA**

**NIT. 891.702.566-4**

La suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$36.023.550) M/CTE** por concepto del 50% del anticipo pactado en el contrato de objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "CONTRALORÍA A TU BARRIO" EN LAS LOCALIDADES 1, 2 Y 3 DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA.

Favor consignar a la cuenta de ahorros Numero 500-80493394-9 del Banco popular.

Adjunto certificado de la cuenta.



**HELEM VANESSA MEJIA POLO**

C.C. 36.725.429 de Santa Marta

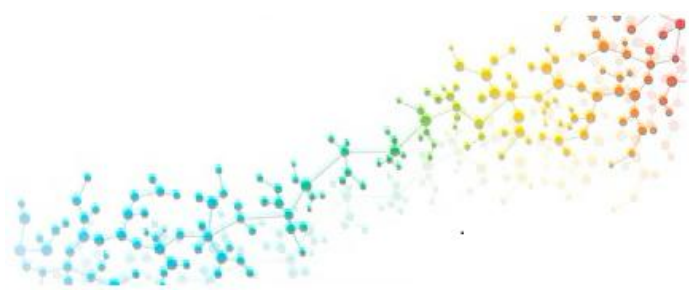
**Representante Legal Fundación San Pancracio**

Carrera 13 N° 20-38 Barrio Córdoba; Ciénaga Magdalena.

Contacto: 3188879166

[sanpancraciodfundacion@gmail.com](mailto:sanpancraciodfundacion@gmail.com)





	INSUMO	VALOR
1	Capacitador (2) : Profesional con estudios de posgrado en derecho administrativo, derecho constitucional y/o derecho público.	<u>\$15.750.000</u>
2	Auxiliar de apoyo, (2) (bachiller académico o técnico administrativo)	<u>\$7.650.000</u>
3	Diseño y entrega de artículos de branding con logos y mensajes alusivos de la entidad	<u>\$7.177.500</u>
4	Diseño y entrega de Flyers pedagógicos con temáticas diferentes relacionadas con el taller, Media Carta: 21,5 x 14cm; Propalcote 115gr.	<u>\$1.144.800</u>
6	Refrigerio: (2 deditos horneados de queso y gaseosa de 350 ml)	<u>\$3.105.000</u>
7	Alquiler de carpas (2), sillas (210), mesas vestidas (3), sonido y punto de hidratación y café.	<u>\$ 1.196.250</u>
<b>VALOR TOTAL X 3 TALLERES</b>		<b>\$ 36.023.550</b>

Agradecemos su atención a este documento y quedamos atentos a cualquier observación o solicitud adicional que pueda surgir.

Cordialmente;

**HELEM VANESSA MEJIA POLO**

C.C. 36.725.429 de Santa Marta

Representante Legal Fundación San Pancracio

Carrera 13 N° 20-38 Barrio Córdoba; Ciénaga Magdalena.

## CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO

Ciudad,  
SANTA MARTA

El Banco Popular, hace constar que el cliente **FUND SAN PANCRACIO CONVENIO ATENCION A V** identificado con NIT Persona Jurídica No. **9007917993**, actualmente posee el siguiente producto radicado en la oficina **408 Marinelo** con las siguientes características:

tipo Producto:	538 Ahorro Pyme
Numero:	500-80493394-9
Fecha de Apertura:	2023-08-22
Nombre Cuenta	FUND SAN PANCRACIO CONVENIO AT
Estado	ACTIVA

VALOR SALDO DISPONIBLE      \$ 300.000.000,00

Esta constancia se expide con destino a **A QUIEN INTERESE**

Elaborada en la oficina 408 MARINELO el día 29 del mes 05 del año 2025

Atentamente,

*Sin firma autografa art. 10 decreto 836 de 1991.*  
**BANCO POPULAR**



**CONTRALORÍA**  
DISTRITAL DE SANTA MARTA

APROBACION PLAN DE MANEJO ANTICIPO				
1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO				
No. DE CONTRATO:	096-2025			
FECHA DEL CONTRATO:	15 DE DICIEMBRE DE 2025			
TIPO DE CONTRATO:	Obra		Compra	Services <input checked="" type="checkbox"/>
OBJETO:	<i>"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "CONTRALORÍA A TU BARRIO" EN LAS LOCALIDADES 1, 2 Y 3 DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA"</i>			
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	FUNDACIÓN SAN PANCRACIO			
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	C.C.		NIT.	<input checked="" type="checkbox"/>
	No.	900791799-3		
2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA APROBACIÓN DEL PAGO DEL ANTICIPO				

Los siguientes son los requisitos y documentos adjuntos que se deben verificar y anexar al presente documento:

Requisito	SI	NO
1. Certificación bancaria de constitución de la Cuenta.	X	
2. Documento del Plan de Inversión del Anticipo que se ajusta al cronograma de actividades.	X	
3. Formato de aprobación de pólizas	x	
4. Pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión (personas naturales); o Certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditando que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, el SENA, el ICBF y las Cajas de Compensación Familiar (persona jurídica).	X	

El Supervisor certifica que se verifico el cumplimiento de los requisitos exigidos para aprobación y buen manejo del anticipo. Se firma a los veintitrés (23) días de diciembre de 2025.

Aprobado por:

Nombre: CRISTIAN MAURICIO DE ARMAS BARLIZA  
Supervisor

***¡CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!***

Carrera 1 No. 17-05 Santa Marta D.T.C.H

(5) 433 1070 · contactenos@contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co



## CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

### CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

(PERSONA JURÍDICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal HELEM VANESSA MEJÍA POLO y/o Revisor Fiscal EDINSO PRIETO CEBALLOS de la Fundación San Pancracio para el Bienestar Ciudadano, identificada con NIT No. 900791799-3, certifica que la mencionada sociedad ha realizado los pagos legalmente exigibles correspondientes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, razón por la cual la referida sociedad se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

Dado en Ciénaga, Magdalena el 12 de Diciembre del 2025

**HELEM VANESSA MEJIA POLO**

c/c 36.725.429 de Santa Marta

**Representante Legal Fundación San Pancracio**

Carrera 13 N° 20-38 Barrio Córdoba; Ciénaga Magdalena.

Contacto: 3188879166

[sanpancraciodfundacion@gmail.com](mailto:sanpancraciodfundacion@gmail.com)

EDINSO PRIETO CEBALLOS

T.P. No. 137051-T



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA  
D.T.C.H. DE SANTA MARTA  
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
891.702.569-4  
CL 11D No.16E-33 BARRIO RIASCOS TEL:421-0753

\*\*\*\*\* CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No17-000472\*\*\*\*\*

A La Fecha De: 12 de Diciembre de 2025

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES EN PRESUPUESTO

HACE CONSTAR:


QUE, EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DE 2025,  
EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:


Código Afectación	Denominación	Vr.
----- ----- 2.1.2.02.02.008.01	HONORARIOS	\$ 72.047.100
----- -----		
		<b>TOTAL \$ 72.047.100</b>

SON: SETENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS

M/CT\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

POR CONCEPTO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "CONTRALORÍA A TU BARRIO" EN LAS LOCALIDADES 1, 2 Y 3 DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

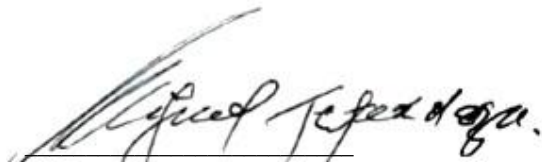
  
ALCIDES VELASQUEZ CELIS  
Profesional Universitario  
CC. 1.082.870.688

	<b>FORMATO</b>	
	<b>APROBACIÓN DE PÓLIZA CONTRATO</b>	

**MIGUEL ALBERTO TEJEDA MEZA**, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de la **CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, me permito impartir aprobación de la póliza No. CRC-100029725, en el marco de la ejecución del contrato 096-2025:

<b>1. APROBACIÓN DE PÓLIZA</b>			
<b>IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO:</b> PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "CONTRALORÍA A TU BARRIO" EN LAS LOCALIDADES 1, 2 Y 3 DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA			
No. Contrato	Suscrito con:	Número de Póliza	Aseguradora
096-2025	FUNDACIÓN SAN PANCRACIO	CRC-100029725	SEGUROS MUNDIAL
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 17/12/2025			
<b>OBSERVACIONES:</b>			

Amparo	Suma Asegurada	Vigencia:	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	\$36.037.050	15/12/2025	30/04/2025
CUMPLIMIENTO	\$7.207.410	15/12/2025	30/06/2025

  
**MIGUEL ALBERTO TEJEDA**  
 Secretario General

No. PÓLIZA	CRC-100029725	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	350065206	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	17/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN REGION CARIBE
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 15/12/2025	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 30/06/2026	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	FUNDACION SAN PANCRACIO PARA EL BIENESTAR CIUDADANO	No. DOC. IDENTIDAD	900.791.799-3
DIRECCIÓN	CR 13 NO.20-38	TELÉFONO	3017569040
ASEGURADO	CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	No. DOC. IDENTIDAD	891.702.569-4
DIRECCIÓN	CALLE 16 N 4-75	TELÉFONO	4302915
BENEFICIARIO	CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	No. DOC. IDENTIDAD	891.702.569-4
DIRECCIÓN	CALLE 16 N 4-75	TELÉFONO	4302915

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.096-2025 , CUYO OBJETO ES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "CONTRALORÍA A TU BARRIO" EN LAS LOCALIDADES 1, 2 Y 3 DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 15/12/2025	24:00 Horas Del 30/06/2026	7.207.410,00	12.500,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 15/12/2025	24:00 Horas Del 30/04/2026	36.037.050,00	24.170,00
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			<b>\$ 43.244.460,00</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ARACELY DE FATIMA ALVAREZ BEQUIS	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	\$	36.670,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	36.670,00
GASTOS EXP.	\$	5.000,00
IVA	\$	7.917,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>	<b>49.587,00</b>

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 17/12/2025
------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

**CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.  
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:  
• Nacional: 01 8000 111 935  
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

No. PÓLIZA	CRC-100029725	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	350065206	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	17/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN REGION CARIBE		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	15/12/2025	24:00 Horas Del	30/06/2026	N/A	N/A	N/A	N/A

**CONDICIONES PARTICULARES**

solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:  
Página web: [www.seguosmundial.com.co](http://www.seguosmundial.com.co)  
Correo electrónico: [mundial@seguosmundial.com.co](mailto:mundial@seguosmundial.com.co)  
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





**Garantía única de  
cumplimiento en favor de  
Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**



## C O N T E N I D O

		Pág.
1	<b>RIESGOS AMPARADOS</b>	4
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	<b>EXCLUSIONES</b>	6
3.	<b>SUMA ASEGURADA</b>	6
4.	<b>VIGENCIA</b>	7
5.	<b>EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA</b>	7
6.	<b>COMPENSACIÓN</b>	9
7.	<b>PAGO DEL SINIESTRO</b>	9
8.	<b>CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN</b>	10
9.	<b>SUBROGACIÓN</b>	10
10.	<b>NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD</b>	10
11.	<b>NATURALEZA DEL SEGURO</b>	10



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**



## C O N T E N I D O

		Pág.
12.	<b>NOTIFICACIONES Y RECURSOS</b>	11
13.	<b>COEXISTENCIA DE SEGUROS</b>	11
14.	<b>COASEGURO</b>	11
15.	<b>PRESCRIPCIÓN</b>	11
16.	<b>DOMICILIO</b>	11



# GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)



## 1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

### 1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1.1.1** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

### 1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**



- (i) La no inversión del anticipo;
- (ii) El uso indebido del anticipo; y
- (iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

### 1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

### 1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

### 1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

### 1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.



## 1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

## 1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

## 1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.



## 2. EXCLUSIONES

**Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:**

- 2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**
- 2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**
- 2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.**
- 2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.**



## 3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**



## 4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.



## 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1** en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 5.2** en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3** en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

- A)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- B)** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- C)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- D)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



## 6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.



## 7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

- 7.1** Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2** Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 7.3** Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

**Parágrafo.** – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.



## 8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.



## 9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.



## 10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.



## 11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**



## 12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.



## 13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros



## 14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



## 15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.



## 16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma Autorizada  
Compañía Mundial de Seguros S.A.  
Angela Munar

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

**EL TOMADOR/ASEGURADO**



Garantía única de  
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**



**LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A****CERTIFICA:**

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CRC-100029725** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **FUNDACION SAN PANCRACIO PARA EL BIENESTAR CIUDADANO** Asegurado o Beneficiario: **CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA / CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA** , expedida por la Compañía en **17/12/2025**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

**CEN REGION CARIBE** a los **17** días del mes **DICIEMBRE** del año **2025**.



**Firma Autorizada**  
**Compañía mundial de Seguros S.A.**

**LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE**

Bogotá: (+601) 327 47 12/13 | Nacional: 01 8000 111 935 | Sitio Web: [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)



Cumplimos con los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

@SegurosMundial



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

350065206

<b>Fecha de Facturación</b>	17/12/2025	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
<b>Póliza No.</b>	CRC-100029725	
<b>Periodo Facturado</b>	15/12/2025	30/06/2026

<b>Fecha Límite de Pago</b>	16/01/2026	
<b>Prima</b> (incluye gastos de expedición)	41.670,00	
<b>IVA</b>	7.917,00	
<b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>	49.587,00	

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

<b>Nombre / Razón Social</b>	FUNDACION SAN PANCRACIO	
CR 13 NO.20-38	900791799	
<b>Intermediario</b>	ARACELY DE FATIMA ALVAREZ	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
<b>TOTAL</b>			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

350065206

<b>Fecha de Facturación</b>	17/12/2025	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
<b>Póliza No.</b>	CRC-100029725	
<b>Periodo Facturado</b>	15/12/2025	30/06/2026

<b>Fecha Límite de Pago</b>	16/01/2026	
<b>Prima</b> (incluye gastos de expedición)	41.670,00	
<b>IVA</b>	7.917,00	
<b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>	49.587,00	

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

<b>Nombre / Razón Social</b>	FUNDACION SAN PANCRACIO	
CR 13 NO.20-38	900791799	
<b>Intermediario</b>	ARACELY DE FATIMA ALVAREZ	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
<b>TOTAL</b>			

Corresponsales  
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000350065206(3900)4958700(96)20260116

Bancos  
Corresponsales  
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)229900000350065206(3900)4958700(96)20260116

**INFORMACIÓN DE PAGO**

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

**OPCIÓN 1**




**CORRESPONSALES**



**OPCIÓN 2**



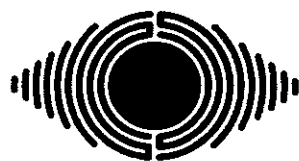
**BANCOS**





**CORRESPONSALES**





**CONTRALORÍA**  
DISTRITAL DE SANTA MARTA


**ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No. 096-2025  
DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025**

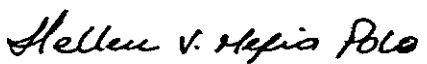
Contrato No.	096-2025
Nombre del contratante:	CONTRALORÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA
Nombre del contratista:	FUNDACIÓN SAN PANCRACIO PARA EL BIENESTAR CIUDADANO
Número de identificación	900.791.799-3
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "CONTRALORÍA A TU BARRIO" EN LAS LOCALIDADES 1,2,Y 3 DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA
Valor del contrato:	SETENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$72.047.100)
No. de CDP	No-17-000472
No. de CRP	No-18-000481
Plazo del contrato	QUINCE (15) DÍAS
Supervisor del contrato	CRISTIAN MAURICIO DE ARMAS BARLIZA Contralor Distrital (E)

En la ciudad de Santa Marta, se reunieron los suscritos a saber **CRISTIAN MAURICIO DE ARMAS BARLIZA**, en su condición de Contralor Distrital ( E ), y supervisor del contrato mencionado, en nombre y representación de la **CONTRALORÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, identificada con NIT No. 891702569-4, de una parte, como **CONTRATANTE**, y por la otra **FUNDACIÓN SAN PANCRACIO PARA EL BIENESTAR CIUDADANO**, identificada con NIT No 900.791.799-3, representada por **HELEM VANESSA MEJIA POLO**, en su calidad de **CONTRATISTA** con el fin de **DAR INICIO** a la ejecución del referido contrato.

Por lo que, con la firma de este documento, estoy manifestando que he sido notificado de mi labor de supervisor, que conozco mis obligaciones, las cuales están descritas en el citado contrato y que este da inicio al cumplirse los requisitos de ejecución, señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Santa Marta a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025.

  
**CRISTIAN MAURICIO DE ARMAS BARLIZA**  
Contralor Distrital (E)  
Supervisor

  
**FUNDACIÓN SAN PANCRACIO  
PARA EL BIENESTAR CIUDADANO**  
Contratista

***¡CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!***

GA-FOR-07  
Versión 02

Calle 11 D # 16 E-33 URBANIZACION RIASCOS Santa Marta D.T.C.H  
(5) 4210753 · contactenos@contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co  
[www.contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co](http://www.contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co)

**ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 096-2025**

<b>CONTRATO NO.</b>	<b>096-2025</b>	<b>FECHA</b>	15 DE DICIEMBRE DE 2025
<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		
<b>NIT:</b>	891.702.569-4		
<b>CONTRATISTA:</b>	FUNDACIÓN SAN PANCRACIO		
<b>NIT:</b>	<b>900791799-3</b>		
<b>Rep. LEGAL</b>	<b>HELEM VANESSA MEJIA POLO</b>		
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	36.725.429		
<b>RAZÓN SOCIAL:</b>	N/A.		
<b>NIT:</b>	N/A.		

**MIGUEL ALBERTO TEJEDA MEZA**, en calidad de secretario general, actuando como delegado de la coordinación del área de contratación de la **CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, con NIT. **891.702.569-4**, en uso de las facultades y funciones conferidas por la ley 80/93 (Art. 11) y la ley 99/93 (Art. 29 No. 5), y Resolución No. 056 del 6 de marzo de 2023, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA CONTRALORÍA**, por una parte; y por la otra, **HELEM VANESSA MEJIA POLO** identificada con cédula de ciudadanía número 36.725.429, en calidad de representante legal de la Fundación **SAN PANCRACIO**, Con NIT 900791799-3, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

**CLAUSULAS**

<b>1. OBJETO</b>	<b><i>"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "CONTRALORÍA A TU BARRIO" EN LAS LOCALIDADES 1, 2 Y 3 DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA"</i></b>
<b>2. PLAZO</b>	El plazo de ejecución del presente contrato será de <b>quince (15) días</b> , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, previa suscripción del acta de inicio
<b>3. OBLIGACIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El contratista se obligará a transmitir a los ciudadanos del distrito el conocimiento de sus derechos como intervinientes en el control social de los recursos públicos en la sociedad a través de talleres pedagógicos.</li> <li>Promoción de la estrategia "Contraloría a tu Barrio".</li> <li>Selección de personas beneficiarias para la formación en las localidades 1, 2 y 3, en las que se priorizaran líderes sociales, veedores, integrantes de juntas de acción comunales, dirigentes cívicos entre otros.</li> <li>Llevar a cabo Tres (03) talleres de capacitación y/o formación dirigido a los ciudadanos del Distrito de Santa Marta, que habitan en las localidades 1, 2 y 3.</li> <li>Resolver en tiempo oportuno las dudas e inquietudes que se presenten en el desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales.</li> <li>Realizar las capacitaciones de forma presencial, de acuerdo a lo estipulado en el cronograma de la ejecución, que se establecerá de manera coordinada con el supervisor del contrato.</li> <li>Entregar el material educativo referente a los talleres.</li> <li>Presentar cronograma de actividades ante el supervisor de la ejecución contractual, al momento de la firma del acta de inicio.</li> <li>Cada formato y/o proceso que se utilice en la ejecución del contrato, debe contener y respetar la imagen institucional de la Contraloría, y el mismo debe ser aprobado por el supervisor del contrato.</li> <li>Presentar informe final de ejecución, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por el Contratista durante la ejecución del contrato.</li> <li>Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información entregada.</li> <li>Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sido asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.</li> </ul>
<b>4. VALOR</b>	<b>SETENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$72.047.100)</b>
<b>5. FORMA DE PAGO</b>	El valor del contrato se pagará una vez se reciba a satisfacción el objeto contratado, previa presentación del informe de actividades con soportes, entrega de constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y la paga de

***¡CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!***

	<p>sus obligaciones parafiscales, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la cuenta de cobro y/o la factura respectiva y demás trámites administrativos a que haya lugar. El contratista podrá solicitar un anticipo de hasta el 50% del valor del presupuesto, previa presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo.</p>
<b>6. GARANTIA</b>	<p>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.</p> <p>Así pues, teniendo en cuenta la matriz de riesgos y la forma de pago se exigirán al contratista las siguientes garantías:</p> <p>A. Garantía de cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>La vigencia de la garantía será mínimamente por el tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. El valor de la garantía será por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.</p> <p>B. Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo: El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo. Su vigencia deberá ser hasta la liquidación del convenio o hasta la amortización del anticipo.</p>
<b>7. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES</b>	<p><b>LA CONTRALORIA</b> puede terminar, modificar, caducar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.</p>
<b>8. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES</b>	<p><b>a.</b> Por mutuo acuerdo de las partes. <b>b.</b> Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. <b>c.</b> Por vencimiento del plazo. <b>d.</b> Por incumplimiento del <b>EL CONTRATISTA</b> en la ejecución del objeto o de cualquiera de las obligaciones pactadas. En este caso sólo se pagará a <b>EL CONTRATISTA</b> el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación. <b>e.</b> Por razones de conveniencia o necesidades del servicio, <b>LA CONTRALORIA</b> podrá en cualquier momento terminar el contrato.</p>
<b>9. MULTAS</b>	<p>En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, <b>LA CONTRALORIA</b> puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 0.5% diario del valor del contrato, sin que exceda del 10%.</p>
<b>10. CLÁUSULA PENAL</b>	<p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, <b>EL CONTRATISTA</b> debe pagar a <b>LA CONTRALORIA</b>, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que <b>LA CONTRALORIA</b> adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las reglas del Código Civil.</p>
<b>11. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO</b>	<p>Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: <b>1.</b> Los estudios previos. <b>2.</b> La hoja de vida. <b>4.</b> Oferta presentada por el Contratista. <b>5.</b> Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. <b>6.</b> Certificado de disponibilidad presupuestal. <b>7.</b> Registro Presupuestal. <b>8.</b> Garantías</p>
<b>12. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>	<p><b>EL CONTRATISTA</b> hace las siguientes declaraciones: <b>1.</b> Conoce y acepta los Documentos del Proceso. <b>2.</b> Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de <b>LA CONTRALORIA</b> respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. <b>3.</b> Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. <b>4.</b> Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. <b>5.</b> Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. <b>6.</b> El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. <b>7.</b> <b>EL CONTRATISTA</b> acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II, así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.</p>
<b>13. INDEMNIDAD</b>	<p><b>EL CONTRATISTA</b> mantendrá indemne a <b>LA CONTRALORIA</b> de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables a <b>EL CONTRATISTA</b>. Se considerarán hechos imputables a <b>EL CONTRATISTA</b> las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra <b>LA CONTRALORIA</b> y que sean responsabilidad de <b>EL CONTRATISTA</b>, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a <b>LA CONTRALORIA</b> y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.</p>



**CONTRALORÍA**  
DISTRITAL DE SANTA MARTA

14. NOTIFICACIONES	LA CONTRALORIA		EL CONTRATISTA	
	NOMBRE: MIGUEL ALBERTO TEJEDA MEZA		NOMBRE: FUNDACIÓN SAN PANCRACIO REP. LEGAL HELEM VANESSA MEJIA POLO	
	CARGO: Secretario General		Cargo: Independiente	
	Dirección: Calle 11D # 16E - 33, Urbanización Riascos		Dirección: CARRERA 13 NO. 20-38 BARRIO CORDOBA - CIENAGA, MAGDALENA.	
	Teléfono: (605) 4331070		Teléfono: 318879166	
Correo: <a href="mailto:contactenos@contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co">contactenos@contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co</a>		Correo: <a href="mailto:sanpancraciodfundacion@gmail.com">sanpancraciodfundacion@gmail.com</a>		
	Nombre y Apellido	Firma	Fecha	
Proyectado por:	hemos <b>Camila Ramirez</b>		15 de diciembre del 2025	
Los arriba firmantes declaramos que revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma				



***¡CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO!***